



RESOLUCIÓN

3932

(23 OCT 2019)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Aracataca - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó con base en el *"Informe de resultados de la actuación especial del Programa de Alimentación Escolar - PAE- Ministerio de Educación Nacional - MEN - realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre), vigencias 2014 - 2015"* elaborado por la Contraloría General de la República, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó, los eventos de riesgo consagrados en los numerales 9.1, 9.10, 9.13 y 9.18, definidos en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008.
- D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 4453 del 12 de diciembre de 2016 por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño al Municipio de Aracataca - Magdalena, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto 024 del 06 de febrero de 2017 y aprobado por esta Dirección mediante Resolución No. 0651 del 10 de marzo de 2017.
- F. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, en armonía con el Decreto 791 de 2009, la Resolución 794 de 2009 y la Resolución 0651 del 10 de marzo de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, establecen que ésta acompañará la ejecución y de las medidas preventivas y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Aracataca - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

levantamiento de las medidas preventivas, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.

- G. Que, frente a lo antes descrito y en desarrollo del seguimiento a la ejecución de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Aracataca - Magdalena mediante Decreto 024 del 06 de febrero de 2017, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, generando los respectivos informes. En la evaluación se determinó que la Entidad Territorial presentó el cumplimiento de siete (7) actividades y el incumplimiento de siete (7) actividades para un total de catorce actividades (14) propuestas en el Plan de Desempeño, lo que significa un incumplimiento de 50 %.
- H. Que, en observancia de lo señalado, la Dirección General de Apoyo Fiscal determinó la procedencia de reformular y extender la vigencia de la Medida Preventiva, por lo cual, expidió la Resolución No. 0894 del 28 de marzo de 2018, que ordena la reformulación y extensión de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación para la Alimentación Escolar del Municipio de Aracataca - Magdalena, dicha Resolución fue adoptada por el Municipio mediante Decreto 059 del 26 de junio de 2018 y aprobada por la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante Resolución No. 2255 del 30 de julio de 2018.
- I. Que, en la última evaluación al Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de Aracataca - Magdalena mediante Decreto 059 del 26 de junio de 2018, elaborada a partir de la información remitida por la Entidad Territorial mediante el oficio con radicado No. 1-2019-089679 del 25 de septiembre de 2019, se evidenció el incumplimiento total de los objetivos establecidos, con un 0 % de cumplimiento, es decir ninguna (0) de las nueve (9) actividades evaluadas obedecieron los requerimientos de los productos asociados, lo que implica un incumplimiento de 100 %.
- J. Que en desarrollo de las actividades de evaluación de la Extensión y Reformulación de la Medida Preventiva se logró identificar la configuración de los Eventos de Riesgo 9.6 y 9.17, y una nueva situación enmarcada en el 9.18 "No apertura de la Cuenta Maestra Pagadora de Alimentación Escolar acorde con lo establecido en la Resolución 0660 de 2018 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio", de manera sobreviniente, en los siguientes términos:

Evento de Riesgo 9.6. "Realización de operaciones financieras o de tesorería no autorizadas por la ley".

Pago a contratista sin la celebración de un convenio contractual.

El día 28 de enero de 2019, el Municipio de Aracataca realizó el giro de \$31 millones de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No.116669994307 del Banco Davivienda a la cuenta No. 529375214 del Banco de Bogotá perteneciente a la Unión Temporal Nutrición Macondo 2018. Lo anterior sin tener el respaldo contractual, tesoral y contable requerido, toda vez que la información suministrada por el Municipio de Aracataca no da cuenta de la celebración de una adición del Contrato LP-003-2018 entre el Municipio y la Unión Temporal, tampoco se evidencia la celebración de un nuevo convenio entre La Unión Temporal y la Entidad Territorial, ni se suministraron los comprobantes de egreso, ni los soportes presupuestales y contables correspondientes, lo anterior constituye un riesgo alto en la ejecución de los recursos de la Asignación Especial toda vez que no existe justificación alguna por parte de la Administración Municipal de realizar esta operación de tesorería. Adicional a lo anterior, el Municipio se encuentra contraviniendo el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 sobre el Principio de Universalidad, en el sentido que el Municipio no plasma en su ejecución presupuestal la totalidad de los compromisos y pagos realizados con cargo a los recursos de la Asignación Especial de Alimentación Escolar. Adicional a lo anterior



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Aracataca - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

estaría incumpliendo el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 en el que menciona que los compromisos deben contar con un registro presupuestal para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Evidencias: Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Extractos de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Municipio de Aracataca - Magdalena No. 116669994307 del Banco Davivienda vigencia 2018 y 2019. (Ejecución y seguimiento Medida Preventiva Alimentación Escolar - Sector Propósito General, Municipio de Aracataca - Magdalena. Carpeta No. 5 de 5 medio magnético CD. Referencia Cruzada Folio 29).
- Reporte del Sistema PISIS Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Municipio de Aracataca - Magdalena No. 116669994307 del Banco Davivienda vigencia 2018 y 2019.
- Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos del Municipio de Aracataca - Magdalena a junio de 2019. (Ejecución y seguimiento Medida Preventiva Alimentación Escolar - Sector Propósito General, Municipio de Aracataca - Magdalena. Carpeta No. 5 de 5 medio magnético CD. Referencia Cruzada Folio 29).
- Contrato LP 003-2018 celebrado entre el Municipio de Aracataca y la Unión Temporal Nutrición Macondo 2018 del día 19 de junio de 2018. (Ejecución y seguimiento Medida Preventiva Alimentación Escolar - Sector Propósito General, Municipio de Aracataca - Magdalena. Carpeta No. 5 de 5 medio magnético CD. Referencia Cruzada Folio 29).
- Registro Presupuestal Contrato LP 003-2018 (Ejecución y seguimiento Medida Preventiva Alimentación Escolar - Sector Propósito General, Municipio de Aracataca - Magdalena. Carpeta No. 5 de 5 medio magnético CD. Referencia Cruzada Folio 29).

Evento de Riesgo 9.17. "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios".

Celebración de contrato que no se encuentra acorde con la oferta económica seleccionada y Pliego de Condiciones Definitivo.

Para la vigencia 2019, el Municipio de Aracataca suscribió el Contrato LP-001-2019 por un valor de \$499.633.920 el día 9 de mayo de 2019 con la Unión Temporal Alimentando Macondo 2019 con NIT No. 901.282.642, conformada por la Corporación para el Desarrollo Integral de Colombia con NIT No. 900.239.254 y la Aracataca Milagros con NIT No. 900.295.883. El término de la ejecución del Contrato es de 64 días, iniciados a partir del acta de inicio el cual según el documento remitido por la Entidad Territorial fue el 24 de mayo de 2019.

Frente al documento del Contrato es posible observar que la oferta económica propuesta por el Operador al Municipio en la fase pre-contractual, no coincide con lo estipulado en el documento contractual, toda vez que el presupuesto presentado por la Unión Temporal Alimentando Macondo 2019, corresponde a la entrega de 450 complementos alimentarios tipo AM por un valor de \$2.150 y la entrega de 2.124 complementos alimentarios tipo almuerzo por un valor de \$3.220, lo anterior por un término de 64 días del Calendario Escolar. De lo anterior se concluye que la oferta económica presentada por el Operador es de \$499.633.920, el cual corresponde efectivamente al valor del Contrato celebrado.

A pesar de lo anterior, en la Cláusula Segunda correspondiente al alcance del Contrato, se presenta un cuadro relacionando las instituciones educativas beneficiadas junto con sus respectivos cupos según el tipo de complemento a recibir. En dicho cuadro, se constata que la cantidad de cupos de almuerzo son efectivamente de 2.124, pero que la cantidad de cupos de desayuno son de 1.000 y no de 450 como lo establece la oferta económica presentada, y los pliegos de condiciones definitivos. De lo anterior se obtiene que,



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Aracataca - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

manteniendo el costo de las raciones establecido en la oferta económica y las raciones comprometidas a entregar en la Cláusula del Contrato, el valor real del Contrato sería de \$575.313.920, valor que inclusive se encuentra reportado en el Formulario de Servicio Contratado de la Categoría MEN-PAE.

Tabla 1: Comparación raciones oferta del contratista y Contrato LP-001-2019 Municipio de Aracataca – Magdalena vigencia 2019

OFERTA ECONOMICA DE LA UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO MACONDO 2019				CONTRATO			
	PAE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	JORNADA UNICA COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO	TOTAL RACIONES DIARIAS		PAE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	JORNADA UNICA COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO	TOTAL RACIONES DIARIAS
TOTAL CUPOS	450	2.124	2.574	TOTAL CUPOS	1.000	2.124	3.124
DÍAS	64	64	TOTAL COSTO CONTRATO	DÍAS	64	64	TOTAL COSTO MANTENIENDO VALOR DE LA RACIÓN
COSTO RACIÓN	\$2.150	\$3.220		COSTO RACIÓN	\$2.150	\$3.220	
TOTAL COSTO	\$61.920.000	\$437.713.920	\$499.633.920	TOTAL COSTO	\$137.600.000	\$437.713.920	\$575.313.920

Fuente: Oferta Económica del Operador Unión Temporal Macondo 2019 y Contrato LP-001-2019

Frente al Pliego de Condiciones Definitivo, se observa que efectivamente el Municipio presenta la necesidad de contratar 450 cupos de desayunos y 2.124 cupos de almuerzos. No obstante, en el cuadro del Pliego de Condiciones Definitivo que determina el número de raciones a contratar por institución educativa, se identificó un error en la sumatoria de los cupos de desayuno; en el cuadro incluido en dicho documento, la sumatoria asciende a 1.000 cupos, a pesar de que erróneamente figura el valor de 450 cupos. Esta omisión en la sumatoria, se termina plasmando en la Minuta Contractual, en la cual se refleja la contratación de 1.000 cupos para desayunos, es decir, la diferencia de 550 raciones fue sumada en la Minuta Contractual firmada por las partes, pero no fue tomada en cuenta en el costo del Contrato.

Evidencias: Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Contrato LP 001-2019 celebrado entre el Municipio de Aracataca y la Unión Temporal Alimentando Macondo 2019 del día 9 de mayo de 2019. Ejecución y seguimiento Medida Preventiva Alimentación Escolar – Sector Propósito General, Municipio de Aracataca - Magdalena. Carpeta No. 5 de 5 medio magnético CD. Referencia Cruzada Folio 29).
 - Pliego de Condiciones Definitivo Contrato LP 001-2019 (Ejecución y seguimiento Medida Preventiva Alimentación Escolar – Sector Propósito General, Municipio de Aracataca - Magdalena. Carpeta No. 5 de 5 medio magnético CD. Referencia Cruzada Folio 29).
 - Reporte de la Categoría MEN-PAE trimestre abril - junio 2019 (Ejecución y seguimiento Medida Preventiva Alimentación Escolar – Sector Propósito General, Municipio de Aracataca - Magdalena. Carpeta No. 5 de 5 medio magnético CD. Referencia Cruzada Folio 29).
 - Oferta Económica de la Unión Temporal Alimentando Macondo 2019 en Propuesta presentada, paginas 60-62 (Ejecución y seguimiento Medida Preventiva Alimentación Escolar – Sector Propósito General, Municipio de Aracataca - Magdalena. Carpeta No. 5 de 5 medio magnético CD. Referencia Cruzada Folio 29).
- K. Que en virtud de lo anterior, la evaluación final determinó la procedencia de efectuar la aplicación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015 dicha evaluación fue remitida al Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2-2019-040521 del 17 de octubre de 2019.



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Aracataca - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- L. Que dentro del término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015 el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado No. 1-2019-098166 del 23 de octubre de 2019, en los siguientes términos: "[...] esta entidad está de acuerdo con la recomendación para la aplicación de la medida correctiva suspensión de giro al Municipio de Aracataca - Magdalena, para la fuente Asignación Especial SGP Alimentación escolar; hasta que la entidad supere en su totalidad los eventos de riesgo evidenciados por parte de la DAF".
- M. Que teniendo en cuenta los resultados en la evaluación a la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Aracataca - Magdalena mediante Decreto 059 del 26 de junio de 2018, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de prevenir la consecución de mayores riesgos en el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones; para procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad Territorial, y bajo el principio de eficacia de la función pública, considera necesario ordenar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015.
- N. Que del análisis financiero realizado a la Entidad Territorial, esta Dirección constató la concurrencia de otras fuentes de financiación del Programa, de tal forma que la aplicación de una medida correctiva a los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, no afecta la prestación del servicio.
- O. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del parágrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de Aracataca - Magdalena.

Artículo 2º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, el Municipio de Aracataca - Magdalena, deberá cumplir las actividades establecidas en el Decreto 059 del 26 de junio de 2018, las cuales se relacionan a continuación, junto con la actividad identificada a raíz de la nueva situación enmarcada en el 9.18 "No apertura de la Cuenta Maestra Pagadora de Alimentación Escolar acorde con lo establecido en la Resolución 0660 de 2018 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio", de manera sobrevenida.

- **Actividad 1.1.2. Reportar la Categoría MEN PAE del CHIP.**

Productos: Formularios diligenciados con calidad y oportunidad reportados en la Categoría MEN-PAE del CHIP.



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Aracataca - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- **Actividad 1.1.3. Dar apertura a la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación Especial de Alimentación Escolar de conformidad con lo establecido en la Resolución 0660 de 2018.**

Productos: Certificación Bancaria de la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación Especial de Alimentación Escolar del Municipio de Aracataca - Magdalena con la debida nomenclatura "MUNICIPIO DE ARACATACA CUENTA MAESTRA PAGADORA LP".

Copia del convenio suscrito entre el Municipio y la entidad bancaria según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0660 de 2018

- **Actividad 2.1.1. Suscribir los contratos en el Municipio para la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar.**

Productos: Relación contractual al detalle indicando vigencia, número de contrato, número de proceso en SECOP, enlace de publicación en SECOP, modalidad de contratación, fecha de suscripción del contrato, estado actual del contrato, objeto del contrato, número de días contratados, NIT contratista, nombre del contratista, adiciones, modificaciones y/o prórrogas, valor inicial del contrato, valor de las adiciones, modificaciones y/o prórrogas, valor final del contrato.

- **Actividad 2.1.2. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación conforme la normatividad vigente.**

Productos: Publicación en el SECOP de los contratos de Alimentación Escolar con los documentos de cada una de las etapas (precontractual, contractual y pos contractual) con los informes de supervisión parciales y definitivos.

- **Actividad 2.1.4. Elaborar y/o suministrar los Informes de la supervisión y/o interventoría de los contratos suscritos del Programa de Alimentación Escolar donde se identifique el registro de raciones entregadas, consolidado mensual de las raciones no entregadas identificando los recursos no ejecutados por fuentes de financiación.**

Productos: Informes de supervisión y/o interventoría de los contratos suscritos, donde se identifique como mínimo el registro de raciones entregadas, el consolidado mensual de las raciones no entregadas, así como los recursos no ejecutados por fuentes de financiación.

- **Actividad 3.1.1. Elaborar el Diagnóstico Situacional, establecido en los Lineamientos Técnicos y Administrativos del PAE, que permita la identificación de la población que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria, así como la verificación de la cobertura real del Programa, con la caracterización del acceso, el estado de la infraestructura de los establecimientos, sedes educativas, calidad y acceso a los servicios públicos y condiciones de dotación y equipos y menaje en los comedores escolares donde se prestará el Servicio de Alimentación.**

Producto: Documento denominado Diagnóstico Situacional acorde con lo establecido en los Lineamientos Técnicos.

- **Actividad 3.1.2. Conformar el Comité del PAE y contar con las Actas o documentos soporte de la focalización de los titulares de derecho de cada una de las instituciones del Municipio priorizadas para brindar el Servicio de Alimentación Escolar.**



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Aracataca - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Producto: Acto administrativo de conformación del Comité y las correspondientes actas de reunión por institución educativa que brinden el Servicio de Alimentación Escolar en el Municipio.

- **Actividad 3.1.5. Conformar el Comité de Seguimiento Operativo Municipal del Programa de Alimentación Escolar y contar con actas que soporten las reuniones que se realizan de conformidad con los Lineamientos Técnico - Administrativos del PAE.**

Producto: Acto administrativo de conformación del Comité y las correspondientes actas de reunión.

- **Actividad 4.1.1. Solicitar al operador un informe que contenga como mínimo la descripción del cumplimiento de las funciones en las etapas de planeación, alistamiento y ejecución del PAE establecidas en la normatividad vigente.**

Producto: Informe en el que se dé cuenta de las funciones del operador en las etapas de planeación, alistamiento y ejecución del PAE establecidas en la normatividad vigente.

- **Actividad 4.1.2. Brindar el Servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario escolar para la vigencia 2019.**

Producto: Certificación de la Oficina de Control Interno de la Entidad Territorial para la vigencia 2019, en la cual se constata el inicio al Programa de Alimentación Escolar con el calendario escolar, con sus respectivas evidencias documentales y fotográficas.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Aracataca - Magdalena cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 4º. Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales. Transcurrido este mes, la Dirección General de Apoyo Fiscal comunicará a los organismos de control en caso de no recibir el referido acto administrativo, para lo pertinente.

Artículo 5º. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para la Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de Aracataca - Magdalena, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN No.

3932

De

23 OCT 2019

Página 8 de 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de Aracataca - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Artículo 7º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 8º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Señora Alcaldesa del Municipio de Aracataca - Magdalena, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros al Municipio de Aracataca - Magdalena, rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 OCT 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBACIÓN: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Viviana Ruiz

ELABORACIÓN: Diego Ocampo

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público